

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA MANÁ

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 239 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 2 literal a) consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

QUE, de conformidad con el artículo 54 de la Codificación del Código Tributario, las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de la ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen, siendo facultad de la máxima autoridad condonar intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos publicado en suplemento de registro oficial N° 493 del 05 de mayo del 2015 estipula textualmente “Mediante ordenanza, los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la presente ley, podrán condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas”.

QUE, el artículo 60 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, otorga al Alcalde la atribución de presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas en materia tributaria en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

En ejercicio de la facultad establecida en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador,

EXPIDE:

ORDENANZA DE REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA MANÁ

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza rige para la remisión de intereses, multas y recargos sobre tributos locales administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Maná en los términos previstos en la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Art. 2.- Remisión de intereses, multas y recargos.- Se dispone la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias municipales cuya administración y/o recaudación le corresponde única y directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Maná, conforme lo siguiente:

- a) Se condonan los intereses de mora, multas y recargos causados por Obligaciones Tributarias contenidos en títulos de crédito, actas de determinación, resoluciones administrativas, liquidaciones, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Maná que establezcan un valor a pagar de obligación tributaria; que se encuentren vencidas o pendientes de pago hasta la fecha de publicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, siempre que se efectúe la cancelación de la totalidad del impuesto pendiente de pago, conforme a las reglas siguientes:
1. La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cien por ciento (100%) si el pago de la totalidad del tributo (Impuestos, Tasas y Contribuciones) adeudado de la obligación tributaria es realizado hasta los sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos en el Registro Oficial; y,

La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cincuenta por ciento (50%) si el pago de la totalidad del tributo (Impuestos, Tasas y Contribuciones) adeudado de la obligación tributaria es realizado dentro del periodo comprendido entre el día hábil sesenta y uno (61) hasta el día hábil noventa (90) siguientes a la publicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos en el Registro Oficial.

La remisión de intereses de mora, multas y recargos que trata la letra a) de este artículo, beneficiará también a quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución, siempre y cuando paguen la totalidad del impuesto adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda, de acuerdo a los plazos y porcentajes de remisión establecidos en la referida letra. Los sujetos pasivos para acogerse a la remisión, deberán informar el pago efectuado a la autoridad administrativa competente que conozca el trámite, quien dispondrá el archivo del mismo.

2. En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de la Ley, se imputará al capital y de quedar saldo de impuesto a pagar podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el cien por ciento del impuesto adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda. En estos casos no constituirá

pago indebido cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor del Tributo.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas, disposiciones o resoluciones que se opongan o alteren lo prescrito en la presente ordenanza de REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA MANÁ.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- Cualquier duda con respecto a la presente Ordenanza se aplicará lo mencionado en la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos publicado en suplemento de registro oficial N° 493 del 05 de mayo del 2015.

DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA.- Encárguese del cumplimiento de la presente Ordenanza el Director Financiero y los departamentos que tienen relación con la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL.- Al amparo de la ley orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Maná sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Maná, a los dieciséis días del mes de mayo del 2015.



Juan Santo Villamar Cevallos
ALCALDE DE LA MANÁ




Abg. Edgar Alvarado Esquivel Madrid
SECRETARIO GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL DE LA MANÁ



CERTIFICACIÓN: Que la presente de "ORDENANZA DE REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA MANÁ", fue discutida y aprobada en dos sesiones, la primera

en sesión ordinaria, del 13 de Mayo del 2015; y, la segunda en sesión Extra-Ordinaria del 16 de Mayo del 2015.- **Certifico.....**


Abg. Edgar Almirón Esquivel Madrid
**SECRETARIO GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL DE LA MANÁ**



REMISIÓN: En la presente fecha remito al señor Alcalde de La Maná, "La ORDENANZA DE REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA MANÁ" En dos artículos, tres Disposiciones Generales y una Disposición Final.

La Maná, 21 de Mayo del 2015


Abg. Edgar Almirón Esquivel Madrid
**SECRETARIO GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL DE LA MANÁ**




ALCALDIA DE LA MANÁ.

En la ciudad de La Maná, a los veinte y un días del mes de mayo del año 2015, una vez que se han cumplido con los requisitos y procedimientos legales, **DOY POR SANCIONADA:** "La ORDENANZA DE REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA MANÁ"


Juan Santo Villamar Cevallos
ALCALDE DE LA MANÁ



Proveyó y firmo la presente **"ORDENANZA DE REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA MANÁ"**, en el Gobierno Autónomo Descentralizado de La Maná, el Sr. Juan Santo Villamar Cevallos Alcalde, a los veinte y un días del mes de mayo del año 2015.- **LO CERTIFICO.-** Abg. Edgar Almilcar Esquivel Madrid. **SECRETARIO GENERAL.**


Abg. Edgar Almilcar Esquivel Madrid
**SECRETARIO GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL DE LA MANÁ**

